



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 24 DE MARZO DE 2017/11 (EXPTE. 4356/2017)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 3790/2017. Aprobación del acta de 17 de marzo de 2017.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

2º.1. Expediente 5964/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 16 de marzo de 2017, relativo al expediente de queja nº Q16/1999.

2º.2. Expediente 9670/2015. Decreto nº 183/2017, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla, procedimiento social ordinario 661/2015(relevo).

2º.3. Expediente 10569/2016. Sentencia desestimatoria nº 73/2017, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento ordinario 927/2015 (Emple@ Joven).

2º.4. Expediente 32/2013. Decreto de 25 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, recurso 54/2013 (costas procesales).

2º.5. Expediente 4082/2016. Sentencia desestimatoria nº 71/2017 de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, recurso 11/2016 (inactividad).

3º Oficina de Presupuestos/Expte. 3872/2017 de transferencias de crédito OPR/001/2017/C: Aprobación.

4º Intervención/Expte. 4372/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/003/2017 (Lista de documentos 12017000184): Aprobación.

5º ARCA/Expte. 3515/2017. Recurso de reposición interpuesto contra la liquidación nº 160006949 en concepto de tasa por expedición de licencias urbanísticas.

6º ARCA/Expte. 10749/2016. Recurso de reposición interpuesto por la entidad Criseridan S.L. contra la liquidación nº 140148502 en concepto de tasa por licencia de apertura de establecimientos y prestación de otros servicios.

7º Contratación/Expte. 10576/2016. Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la Seguridad y Salud de las obras de reurbanización de la calle Zacatín: Devolución de fianza.

8º Contratación/Expte. 2944/2016. Contratación del servicio de entrega de notificaciones y cartas certificadas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

9º Contratación/Expte. 3309/2017. Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales: Reajuste de anualidades.

10º Urbanismo/Expte. 3878/2016. Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3-02-17, expediente de protección de la legalidad.

11º Secretaría/Resoluciones del Área de Políticas de Desarrollo sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

12º Contratación/Expte. 2493/2017. Gestión de la explotación del aparcamiento público situado en el recinto ferial durante los festejos de feria de 2017, ampliable a 2018: Aprobación.

13º Contratación/Expte.2708/2017. Contrato administrativo especial de la explotación del bar de la Caseta Municipal durante los festejos de feria de 2017, prorrogable a 2018: Aprobación.



14º Fiestas Mayores/Expte. 2075/2017. Concesión y revocación de licencias para montaje de módulos de casetas para la feria del año 2017.

15º Participación Ciudadana/Expte. 404/2017. Cuenta justificativa de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para gastos de actividades del año 2016. Aprobación.

16º Servicios Sociales/Expte. 4107/2017. Solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Urgencia Social Municipal en el ejercicio 2017.

## **2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez, don José Antonio Montero Romero, doña María Pilar Benítez Díaz, doña María Jesús Campos Galeano y don Antonio Jesús Gómez Menacho** asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **doña Elena Álvarez Oliveros y don Salvador Escudero Hidalgo**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don José Manuel Rodríguez Martín y don Francisco Jesús Mora Mora**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 3790/2017. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE MARZO DE 2017.-** Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2017. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

## **2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 5964/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 16 de marzo de 2017 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q16/1999, instruido de oficio por el que interesa cumplimentación de cuestionario sobre recogida selectiva de residuos no peligrosos, por el que se reiterar la remisión de informe (G.M.S.U.) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días conforme a lo dispuesto en los artículos 19, apartado 1 y 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.



**2º.2.** Expediente 9670/2015. Dada cuenta del decreto nº 183/2017, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 9670/2015

REFERENCIA: 25/2015.

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 661/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, Negociado 4i

DEMANDANTE:

DEMANDA: Declarativo de derecho de indefinido y nulidad o invalidez de cláusula de contrato de trabajo (relevo).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado Decreto se tiene por desistido al recurrente por no comparecencia a los actos de conciliación y juicio, y se declara el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo del Decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado Decreto a los servicios municipales correspondientes (RECURSOS HUMANOS) para su conocimiento y efectos oportunos.

**2º.3.** Expediente 10569/2016. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 73/2017, de 13 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 4 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 31/2016.

PROCEDIMIENTO: Ordinario 927/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 5.

DEMANDANTE:

DEMANDA: SOBRE: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven).

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se desestima la demanda interpuestas por el interesado, absolviendo al Ayuntamiento de todas las pretensiones deducidas de contrario, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**2º.4.** Expediente 32/2013. Dada cuenta del decreto de 25 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: CONTENCIOSO 11/2013.

RECURSO: CONTENCIOSO 54/2013.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, Negociado 2.

RECURRENTE: Hermanos Salguero Marín, S.L.

ACTO RECURRIDO: desestimación presunta de recurso de reposición de 06.03.12 contra liquidación definitiva de tasas por licencia urbanística de las fases 2 a 6 de la explotación de cantera de Palito Hincado RSA nº 347.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido decreto se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada en dichas actuaciones por importe de 1.000



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

euros, **a cuyo pago fue condenado este Ayuntamiento por la** sentencia de 5 de diciembre de 2014 dictada por citado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la referida diligencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 1.000 euros con cargo a la aplicación 30102/9322/22604 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de las citadas costas, cantidad que se ingresará en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

**2º.5.** Expediente 4082/2016. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 71/2017 de 14 de marzo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

REFERENCIA: 8/2016

RECURSO: Procedimiento abreviado 111/2016.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Sevilla. Negociado 4.

RECURRENTE:

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Expte. 6500/15. 043/09-URPL. Desestimación presunta por silencio administrativo por inactividad del Ayuntamiento en la ejecución de la demolición de las obras de ampliación de vivienda realizadas en la calle Pino Gallego, nº 5.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima la demanda formulada contra la inactividad de la Administración, por no poder considerarse antijurídica así como por haber desaparecido el objeto de la citada inactividad, sin costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla.

**3º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 3872/2017 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/001/2017/C: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de transferencia de crédito OPR/001/2017/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Habiéndose dado traslado a esta Oficina de Presupuestos por la gerencia de servicios urbanos, jefatura de la policía local, servicio de fiestas mayores y servicio de contratación mediante la remisión de diversa documentación incorporada al expediente, de la necesidad de dotar de cobertura nuevo contrato para el control de calidad de las obras incluidas en el proyecto de tratamiento y



asfaltado de diversas calles de la ciudad incluidas en el Plan Supera IV (EG 11336/2016), la redacción de proyecto, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras de refuerzo de alumbrado público en calle Prueba de Cañones en su entronque con la calle Bailén (EG 9603/2016), gastos de reparación y mantenimiento de maquinaria (EG 3134/2017), subvenciones a otorgar para el desarrollo de la carrera oficial de la Semana Santa y XLIV Pregón de Semana Santa (EG 3164/2017) y formalización de contrato de limpieza de diversos edificios municipales (EG 1158/2016).

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por la concejal-delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/001/2017/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

#### **Área de gastos 1: Servicios Públicos Básicos**

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.206.01.132.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para la Jefatura de la Policía Local	49.448,10	26.766,55	76214,65
2017.206.01.132.1.213.01.	Reparación y mantenimiento de maquinaria para la Jefatura de la Policía Local	2.272,64	3.000,00	5.272,64
2017.206.02.136.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para el Servicio de Extinción de Incendios	13.495,19	2.175,67	15.670,86
2017.200.03.153.2.619.01.01. 2016.0.200.0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase Plan Provincial Supera IV Municipal	494.292,57	4.067,09	498.359,66



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2017.200.03.165.1.619.01.01. 2016.0.200.0010	Reposición de infraestructura de cualquier clase Plan Provincial Supera IV Municipal	60.040,59	1.040,60	61.081,19
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			37.049,91	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.204.01.151.4.227.99. 2011.2.100.0030	Otros trabajos realizados por otras empresas para el servicio de Disciplina Urbanística Aplicaciones materiales de ejecución subsidiaria	179.959,16	37.049,91	142.909,25
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			37.049,91	

**Área de gastos 2: Actuaciones de protección y promoción social**

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.101.01.241.0.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para la Administración General de los Servicios de Empleo	71.717,46	33.165,54	104.883,00
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			33.165,54	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.209.01.231.1.480.10.	Ayudas a familias propietarias de vivienda habitual	1.223.726,05	33.165,54	1.190.560,51
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			33.165,54	

**Área de gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente**

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.104.01.333.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para el servicio de Equipamientos Culturales	27.125,45	20.506,99	47.632,44
2017.105.01.333.2.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para el Museo de la Ciudad	20.046,37	6.794,27	26.840,64
2017.202.01.338.1.489.09.	Subvenciones a instituciones sin fin de lucro del servicio de Feria y Festejos	14.071,00	43.349,07	57.420,07
TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS			70.650,33	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.202.01.338.1.485.05.	Escuela Taurina de Alcalá de Guadaíra	1.644,97	1.644,97	0,00
2017.203.01.341.1.485.15.	Club Deportivo Alcalá	30.000,00	30.000,00	0,00
2017.203.01.341.1.485.28.	Asociación Deportiva Alcalá de Guadaíra Fútbol Sala	9.600,00	9.600,00	0,00



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

2017.203.01.341.1.485.33.	Baloncesto Qalat	19.684,00	19.684,00	0,00
2017.203.01.341.1.485.34.	Club Deportivo Alcalá de Guadaíra Fútbol Sala	16.000,00	9.721,36	6.278,64
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>70.650,33</b>	

**Área de gastos 4: Actuaciones de carácter económico**

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.106.01.432.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para Turismo	7.210,54	11.807,67	19.018,21
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>			<b>11.807,67</b>	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.102.01.422.1.485.22.00.	Plan estratégico y desarrollo industrial Fundación Alcalá	241.375,00	11.807,67	229.567,33
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>11.807,67</b>	

**Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general**

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO ACTUAL	ALTA DE CRÉDITO	CRÉDITO DEFINITIVO
2017.304.01.924.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza para el servicio de Participación Ciudadana	37.540,04	25.021,20	62.561,24
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITOS</b>			<b>25.021,20</b>	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2017.200.03.933.1.222.00.	Comunicaciones telefónicas para el servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales	234.450,18	25.021,20	209.428,98
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>25.021,20</b>	

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**4º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4372/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/003/2017 (LISTA DE DOCUMENTOS 12017000184): APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/003/2017. (Lista de documentos 12017000184), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se



hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000184.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 4372/2017, Refª. REC/JGL/003/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000184 y por la cuantía total de veinte mil ochenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (67.539,65 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

**Segundo.-** Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**5º ARCA/EXPTE. 3515/2017. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 160006949 EN CONCEPTO DE TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso reposición interpuesto contra la liquidación nº 160006949 en concepto de tasa por expedición de licencias urbanísticas, y **resultando:**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**6º ARCA/EXPTE. 10749/2016. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD CRISERIDAN S.L. CONTRA LA LIQUIDACIÓN Nº 140148502 EN CONCEPTO DE TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto por la entidad Criseridan S.L. contra la liquidación nº 140148502 en concepto de tasa por licencia de apertura de establecimientos y prestación de otros servicios, y **resultando:**

1º. La administración de rentas, en ejercicio de sus competencias y en los términos que constan en el expediente de su razón, emitió la liquidación que se detalla a continuación:

Recibo	Concepto	Referencia	Periodo	Importe principal	Estado
140148502	tasa por licencia de apertura de establecimientos	8876/2014-EMCA	2014	1687,72	pendiente



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

2º. Notificadas con fecha 14 de septiembre de 2016 la referida liquidación al obligado tributario, el día 28 de octubre de 2016 don Natalio Rodríguez Rojas, actuando en nombre y representación de la entidad Criseridan S.L., interpone recurso de reposición, en base a las alegaciones que se resumen a continuación:

*Alega el recurrente improcedencia de la liquidación nº 140148502, que trae causa del expediente nº 8876/2014-EMCA, por duplicidad con la tasa correspondiente en la liquidación nº 160010515, expediente 2824/2015-EMCA que ya se encuentra abonada.*

3º. Aporta a efectos de justificar lo manifestado copia del abono de la misma (liquidación nº 160010515)

4º. Se ha emitido informe jurídico sobre la desestimación del referido recurso en los términos siguientes:

*Primero. Recurso administrativo.- Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido.*

*Segundo. Acto recurrido.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, los actos objetos de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que pone fin al procedimiento administrativo, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 88 de la citada Ley.*

*Por su parte el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que el referido precepto regula.*

*A este respecto dispone que son impugnables, mediante recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.*

*Tercero. Legitimación.- El recurrente está legitimado para la interposición del recurso, por ser sujeto pasivo de la deuda de la que se trata, de conformidad con lo determinado en el artículo 14.2.d) del TRLHL.*

*Cuarto. Plazos.- Conforme al artículo 14.2.c) del TRLHL, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.*

*En el sentido de lo anterior, el recurso se ha interpuesto fuera del plazo de un mes previsto por el citado artículo, ya que constando notificada la liquidación el día 14 de septiembre de 2016 el recurso se ha interpuesto con fecha 28 de octubre de 2016, sin perjuicio de lo cual se ha decidido entrar a considerar el fondo del asunto.*

*Quinto.- Órgano para resolver.- De conformidad con el artículo 14.2.b) del TRLH, el artículo 37 de la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección y lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía nº 305/2016 de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de*



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

*Gobierno Local y delegación de atribuciones, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el citado recurso de reposición.*

*Sexto.- Fondo del asunto.-*

*El artículo 12 del TRLHL, establece que 1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa*

*Por su parte, y centrándonos en la alegación formulada por el recurrente, ha de señalarse que la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y prestación de otros servicios establece en su artículo 2 que constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia y otros actos de control preventivo regulados en los artículos 84 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y 22 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; devengándose la misma y naciendo la obligación de contribuir, de conformidad con lo establecido en su artículo 10, cuando se inicie la actividad municipal que constituya el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.*

*Asimismo, y en lo que aquí interesa, dispone expresamente el apartado 3 del citado artículo 10 de la ordenanza que la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

*A la vista de lo anterior y examinados los datos obrantes en esta administración ha podido comprobarse que consta lo siguiente:*

*– Resolución nº 25/2015, de 13 de enero, sobre calificación ambiental favorable para la actividad de bar sin cocina y con música con emplazamiento en calle La Taurina, 10 Local 2 solicitada por CRISERIDAN S.L (expediente nº 8876/2014-EMCA), notificada a la entidad interesada el día 15 de enero de 2015 y del que trae causa la liquidación nº 140148502 pendiente a la fecha de ingreso.*

*– Resolución nº 288/2015, de 10 de agosto, sobre calificación ambiental favorable para la actividad de bar sin cocina y sin música con emplazamiento en calle la Taurina, 10 solicitada por CRISERIDAN S.L (expediente nº 2824/2015-EMCA), notificada a la entidad interesada el día 21 de septiembre de 2015 y del que trae causa la liquidación nº 160010515 abonada con fecha 19 de julio de 2016.*

**4º.** Visto lo anterior, **procede desestimar íntegramente el recurso interpuesto**, por cuanto tratándose de expedientes distintos en los que constan debidamente dictadas las resoluciones correspondientes no se ha producido duplicidad entre las liquidaciones nº 140148502 y 160010515 y sin que la renuncia o desistimiento del solicitante afecte a la obligación de contribuir de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por la entidad Criseridan S.L. contra la liquidación nº 140148502 (que trae causa del expte. nº 8876/2014-EMCA), en concepto de tasa por licencia de apertura de establecimientos y prestación de otros servicios, por cuanto tratándose de expedientes distintos en los que constan debidamente dictadas las resoluciones correspondientes no se ha producido duplicidad con la liquidación nº 160010515 (expte nº 2824/2015-EMCA) y sin que la renuncia o desistimiento del solicitante afecte a la obligación de contribuir de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal, a los efectos que resulten procedentes.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes

**7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10576/2016. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE ZACATÍN: DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-**

Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza del contrato de redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de reurbanización de la calle Zacatín, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2009 se adjudicó a BABIANO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P. la contratación de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de reurbanización de la calle Zacatín” (expte. nº 10570/2016, ref. C-2009/073), procediéndose con fecha 12 de enero de 2010, a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 47.766,59 € IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 12 de noviembre de 2009- una garantía definitiva por importe de 2.388,33, mediante aval. Nº 38055/09, de Caja de Arquitectos, S.C. Cto.

3º. Por la responsable municipal de la ejecución del contrato, Reyes Martín Carrero, con fecha 23 de enero de 2017, se emite informe del que se desprende que:

a) Si el Ayuntamiento no desea la ejecución total del contrato, ya que no está previsto en el actual presupuesto; procede la resolución anticipada de mutuo acuerdo y así evitar reclamación por parte del contratista por incumplimiento de este Ayuntamiento.

b) Con fecha 15 de junio de 2010 fue entregado a esta administración el proyecto de Reurbanización de la calle Zacatín.

c) Procede la devolución de la fianza, por importe de 2.388,33€, depositada como garantía del contrato suscrito para la redacción del proyecto Básico y de Ejecución y dirección de obras de Urbanización de la calle Zacatín.

4º. Mediante escrito de 10 de octubre de 2016, presentado telemáticamente por BABIANO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P., se solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 10576/2016), y posteriormente con fecha 16 de diciembre de 2016, la resolución del contrato.

5º. En base a ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2017 se determinó resolver anticipadamente de común acuerdo el citado contrato de “Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de reurbanización de la calle Zacatín”.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la devolución del aval depositado por BABIANO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L., (babianoarquitectos@gmail.com) en concepto de garantía definitiva del contrato -ya resuelto anticipadamente de mutuo acuerdo- de "Redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de reurbanización de la calle Zacatín" (expte. nº 10570/2016, ref. C-2009/073).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2944/2016. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA DE NOTIFICACIONES Y CARTAS CERTIFICADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de entrega de notificaciones y cartas certificadas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y **resultando:**

1º. Hasta la fecha, el Ayuntamiento ha mantenido sendos Acuerdos Marco para el envío de notificaciones y correspondencia que tienen su origen en las distintas dependencias municipales, uno con carácter general, y otro, posterior en el tiempo, para el servicio de ARCA. El primero de ellos se ha extinguido por el transcurso de su plazo de vigencia, una vez agotadas las dos prórrogas previstas en el correspondiente pliego. El segundo no ha podido ser prorrogado por cuanto el contratista (Correos y Telégrafos SA) se ha opuesto a dicha prórroga dado el mayor coste que le supone el distinto régimen de notificaciones con acuse de recibo instaurado tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Mediante un nuevo expediente (nº 2944/2016, ref. C-2017/007) se pretende reducir el objeto de la contratación a exclusivamente las notificaciones administrativas y las cartas certificadas, abarcando todos los servicios municipales en un solo lote y dejando fuera de su ámbito los servicios de paquetera y cartas sin acuse de recibo. El procedimiento de adjudicación del contrato será el **negociado sin publicidad sin concurrencia de ofertas** previsto en el art. 170, apartado d), del TRLCSP ("cuando por razones técnicas ... el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"), concurriendo dos circunstancias que justifican dicha decisión:

- Por un lado, los envíos de notificaciones administrativas y cartas certificadas necesarios en la tramitación de los correspondientes expedientes, como consecuencia de la trascendencia que los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), otorgan al efectivo conocimiento de las notificaciones administrativas por sus destinatarios respectivos, exigen la **fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehúse o imposibilidad de entrega** a que se refiere el párrafo primero del artículo 22.4 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal.

- Por otro, el **único operador postal cuya actuación goza de la presunción de veracidad y fehaciencia es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima**, como consecuencia de lo dispuesto en el citado artículo 22.4 y disposición adicional primera de **Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal**. Así, el artículo 22 establece en su apartado 4 que: "**la actuación del operador designado gozará de la presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de entrega de notificaciones de órganos administrativos y judiciales, tanto las realizadas por medios físicos, como telemáticos, y sin perjuicio de la aplicación, a los distintos supuestos de notificación, de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**". A su vez, la Disposición Adicional primera de la misma ley dispone que: "**la "Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima" tiene la condición de operador designado por el Estado para prestar el servicio postal universal por un período de 15**



años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, y en su virtud queda sujeto a las obligaciones de servicio público consistentes en la prestación de los servicios que se recogen en el título III...”.

3º. Por otra parte, la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, complementa lo establecido en su artículo 7 sobre los **servicios que pueden formar parte del sector reservado** con un artículo 8 que reconoce a los Estados el *derecho "de organizar (...) el servicio de **correo certificado utilizado en el marco de procedimientos judiciales y administrativos**"*.

4º. Sobre la **posibilidad de reservar este tipo de contratos al operador postal universal** ha tenido ocasión de pronunciarse el **Tribunal Supremo**, directamente en sus sentencias 5177/2015, de 16 de noviembre, y 3541/2015 de 10 de junio, e indirectamente en su sentencia de 10 de diciembre de 2015 (recurso 3156/2014).

5º. Los **datos fundamentales del expediente** incoado son los siguientes:

- DELEGACIÓN MUNICIPAL PROPONENTE: Portavocía del Gobierno Municipal
- TRAMITACIÓN: Ordinaria. REGULACIÓN: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad con limitación de concurrencia.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS: Fernando M. Gómez Rincón, Secretario de la Corporación.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Fernando M. Gómez Rincón, Secretario de la Corporación.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 100.000,00 € .
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 120.000,00 €. Nota: Dentro del servicio a contratar existen actividades sujetas a IVA y otras exentas, por lo que no es posible desglosar con carácter previo, de manera exacta, el valor estimado del contrato y el importe de la partida correspondiente al IVA. No obstante, se ha valorado inicialmente en 10.000 €/año la cantidad -meramente estimativa- a abonar en concepto de IVA dentro del citado presupuesto base de licitación.
- PLAZO DE DURACIÓN INICIAL: 2 años. POSIBILIDAD DE PRORROGA: por hasta otros dos años más.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 200.000,00 €.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No.

Las **anualidades de gasto** previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

- 2017: 40.000,00 €
- 2018: 60.000,00 €
- 2019: 60.000,00 €
- 2020: 60.000,00 €
- 2021: 20.000,00 €

6º. Constan en el expediente los documentos de retención de crédito y de operaciones contables complementarias que figuran en el mismo como documentos anexos, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
documento anexo I-Lista RC 12017000168 C 2017 07 EG2944 2016	3KT6XY3YMMTFNL2WRY4XS4C4D
documento anexo II-Lista RCFUT 12017000170 C 2017 07 EG 2944	3JZ22NE4LQATRC53PAJMWSEGGZ
documento anexo III-Hoja resumen	9JQ9NNATJARHWGEX933WFQXLA

7º. Se ha redactado por el jefe de Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación incoado, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 2944/2016, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 7Y9LNTAKSQSYZEWRTMQWFC36S validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad con limitación de la concurrencia, del servicio indicado, debiéndose invitar por parte del Servicio de Contratación a la sociedad estatal Correos y Telégrafos S.A. a que presente oferta de acuerdo con el pliego citado en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que reciba la correspondiente invitación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Cuarto.-** Designar como responsable municipal del contrato a Fernando Manuel Gómez Rincón, Secretario de la Corporación.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3309/2017. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: REAJUSTE DE ANUALIDADES.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2016 se adjudicó a TRANSPORTES BLINDADOS S.A. (en adelante TRABLISA) la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales" (expte. 1963/2016, ref. C-2016/006)". Con fecha 31 de enero de 2017 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, dando comienzo la ejecución del mismo el día 1 de febrero de 2017, con un precio anual del contrato de 286.683,78 €, IVA excluido, cifra a la que habrá de añadirse la cantidad de 60.203,59 € en concepto de IVA, en total 346.887,37 € IVA incluido.

2º. Con fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local había aprobado el correspondiente expediente de contratación con un presupuesto base de licitación IVA excluido de 611.016,58 € (739.330,06 €, IVA incluido), por un plazo inicial de dos años, prorrogable por hasta dos años más. El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual (21 % IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

- 2016: 92.416,26 €
- 2017: 369.665,03 €
- 2018: 369.665,03 €
- 2019: 369.665,03 €
- 2020: 277.248,77 €

3º. Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, y el precio de adjudicación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

4º. En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la baja producida pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

- Año 2017: 317.980,09 €.
- Año 2018: 346.887,37 €
- Año 2019: 346.887,37 €
- Año 2020: 346.887,37 €
- Año 2021: 28.907,28 €.

5º. Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Por todo ello, visto lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Servicio de vigilancia y seguridad de los edificios e instalaciones municipales, (Expte. 1963/2016, ref. C-2016/006), en los términos siguientes:

- Año 2017: 317.980,09 €.
- Año 2018: 346.887,37 €
- Año 2019: 346.887,37 €
- Año 2020: 346.887,37 €
- Año 2021: 28.907,28 €.

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Contratación.

**10º URBANISMO/EXPTE. 3878/2016. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3-02-17, EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD.**- Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3-02-17, expediente de protección de la legalidad, y **resultando**:

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**11º RESOLUCIONES DEL ÁREA DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.**- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 308/2016, de 14 de julio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por el señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0644 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 183/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de cafe-bar con cocina y sin música en calle Fridex Ocho, nº 1] (A4W73NHP2Q6N6XR66FQ39Q9XW).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0680 [IX.- Resolución / ARCA / Expte. N.º 6218/2016 sobre revocación de la liquidación nº 160014891-0 en concepto de tasa por Licencia de apertura de establecimientos y prestación de otros servicios a favor de don José Antonio Trujillo González.] (3AASAALPK97PE34JPA3ZGKMYD).



RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0755 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 135/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de servicio de peluquería de señora y caballero en calle Agustín Alcalá, 8 local 2B] (3LNL2AZ3TMF4CNHFZFJGCS5LF).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0757 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 29/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de cafe-bar con cocina y sin música en plaza de la Industria, 1] (5Y4XAESE4A37EHHFQJZHATKC4).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0758 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 2622/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de cafe-bar con cocina y sin música en calle San Nicolás Uno, 14] (ALSSPZWY7CKJMZXHL7TPNF2G).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0759 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 2652/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar con cocina y sin música en calle Duquesa de Talavera, 58 local 2.] (6MP3EYPJTRRH3Z2TKQ92Q35WW).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0766 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 6154/2016 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de cafe-bar con cocina y sin música en calle José Agustín Soriano León, nº 22.] (4RGN9HY72CGMW35WZYWCYX2EQ).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0827 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 3387/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de salón de peluquería en calle Esperanza Macarena, local 5] (4YRYDX932A5LPT7K9KT3GWCJ).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0828 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 8330/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de cocina central en centro de asistencia en carretera Sevilla-Málaga, Km. 14,5] (5YEX3DAPMCT7NQ6SQQGPWLWJK).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0958 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 13041/2016 sobre licencia de instalación favorable para la actividad de centro multidisciplinar de terapias manuales en avenida Mar Mediterráneo, bloque 4 local 6] (599YDJKEK59A34LZH4R9E3JDN).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0973 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 3278/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de artes gráficas en calle La Red Uno, 13] (4ACE95HLXA7ELR5EMT9CZRLQ4).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0974 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 3748/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar cafetería sin cocina y sin música en calle Soria, 11, local 7.] (5NZ52CSY75K2QCFKXX45YNCN4).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-0975 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 3994/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de café bar con cocina sin música en Carretera Alcalá-Sevilla km. 1.600] (4F7DMHHZ3HZ2FNSSJRKEDF2A9).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1067 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 13276/2016 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de carpintería metálica y cerrajería en calle San Nicolas Nueve, nº 41] (9YLGX4E2FMW3HQ9HJ3C5FMRL).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1085 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 4387/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de venta menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos en avenida de la Constitución,4 local. (6ZN54FLQHGC2FHNLJ2SXPPK6J).

RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADO 2017-1086 [X.- Resolución / Apertura / Expte. nº 4072/2017 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar cafetería con cocina y música en calle Centeno,2 esquina calle Silos. (76WTLQJYMGEJ7XA6DSQ292FKA).



Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

**12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2493/2017. GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO SITUADO EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LOS FESTEJOS DE FERIA DE 2017, AMPLIABLE A 2018: APROBACIÓN.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato de gestión de la explotación del aparcamiento público situado en el recinto ferial durante los festejos de feria de 2017, ampliable a 2018, y **resultando**:

1º. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, siguiendo la pauta de años anteriores, y en aras de ofrecer a sus ciudadanos el máximo grado de confortabilidad durante la próxima feria que se celebrará entre los días 31 de mayo al 4 de junio ambos inclusive, ha previsto habilitar ciertos espacios cercanos al recinto ferial como zonas de aparcamientos. En concreto, para los días de feria ha dispuesto 2 bolsas distintas de aparcamiento vigilado, denominadas como P1 y P2 con un total de plazas de aproximadamente 1.950, de las cuales son explotables 1.900.

2º. Dado que el Ayuntamiento no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión del servicio, así como ninguna experiencia en la misma, se hace necesaria su contratación con una empresa externa que asuma el riesgo de la explotación. De esta forma las bolsas de aparcamiento habilitadas para este fin serán controladas y reguladas por una empresa con la adecuada solvencia técnica y financiera, que garantice, de acuerdo con las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas elaborado, la seguridad, el orden y el control de los vehículos que ocupen dichos espacios, mediante el marcado de las plazas, vigilancia, señalización, control de acceso, seguro de responsabilidad civil, etc.

3º. De acuerdo con lo expuesto, se ha incoado el expediente de contratación 2493/2017, ref. C-2017/005, para adjudicar por tramitación ordinaria, **mediante procedimiento negociado sin publicidad**, el contrato de gestión de la explotación del aparcamiento público situado en el Recinto Ferial durante los Festejos de Feria de 2017, ampliable a 2018.

4º. Los **datos fundamentales del expediente** incoado son los siguientes:

- ÁREA Y DELEGACIÓN: Relaciones institucionales - Fiestas Mayores y Flamenco.
- TRAMITACIÓN: Ordinaria. REGULACIÓN: No armonizada.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Negociado sin publicidad.
- REDACTOR DE ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN:
- REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado en funciones de Coordinador de Feria.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado en funciones de Coordinador de Feria.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 2.800,00 €.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 3.388,00 €.
- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Festejos de Feria de 2017. PRORROGAS POSIBLES: Festejos de Feria de 2018.
- VALOR ESTIMADO CONTRATO: 43.862,81 €.
- EXISTENCIA DE LOTES: No.
- REGULACIÓN: No armonizada.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No.

5º. Se ha redactado por el jefe de Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultadas delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, de gestión de la explotación del aparcamiento público situado en el Recinto Ferial durante los Festejos de Feria de 2017, ampliable a 2018.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado y sus correspondientes anexos, incluido el de prescripciones técnicas, documento conjunto, así como el anexo de planos al mismo, en los términos cuyos textos constan en el citado expediente nº 2493/2017, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, siguientes:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas particulares, de prescripciones técnicas, y anexos.	6J3JCTJWQ3H5WKEJ7YCAH367F
Anexo de planos	A3XSFHKR9EG9JHQ3XC42FKKEG

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, en especial, invitando a las siguientes entidades y empresarios a que, en el plazo que indique el Servicio de Contratación, formulen las correspondientes ofertas:

a.- FOCUS APARCAMIENTOS URBANOS, S.L., polígono Parsi, Avda. Parsi, calle Parsi 11, local 16, 41016, Sevilla.

b.-COMPLEMENTOS 5, S.L., con dirección en URBANIZACIÓN MONTEALTO 2 - Espartinas (Sevilla).

c.- GRUPO PROSEMAX, SL, con CIF nº B41649955, y con dirección en CALLE CL ALONSO MUDARRA 8, nave 15 (41013 Sevilla).

d.- GRUPO CEDFA, S.L, con dirección en POLÍGONO PIEDRA HINCADA NAVE 4 (41500 Alcalá de Guadaíra).

e.- COMPAÑÍA DE SEGURIDAD OMEGA, S.A, con CIF nº A41199472, y con dirección en CALLE PINO ESTROBO 32 (Polígono El Pino 41016 Sevilla).

f.- VISABREN, S.A. SERVICIOS DE SEGURIDAD, con CIF nº A41387770, y con dirección en AVENIDA SEVILLA s/nº (41310 Brenes, Sevilla).

**Cuarto.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, para facilitar la presentación de ofertas por otros candidatos interesados.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato a Juan Gabella Gómez, Coordinador de Tráfico.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato (Juan Gabella Gómez, Coordinador de Tráfico).

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2708/2017. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LOS FESTEJOS DE FERIA DE 2017, PRORROGABLE A 2018: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el contrato administrativo especial de la explotación del bar de la Caseta Municipal durante los festejos de feria de 2017, prorrogable a 2018, y **resultando:**

1º. Se considera la caseta municipal como lugar de encuentro de muchos alcalaños, a veces por no disponer de casetas particulares y otras por asistir a los espectáculos musicales que en ellas se organizan, se hace necesario habilitar el espacio destinado a restauración en la citada caseta municipal. Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios tanto personales como



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

materiales para llevar a cabo este servicio de restauración, se hace necesaria la contratación del mismo ya que de otra forma no sería posible llevarlo a cabo.

2º. A tal efecto, se ha incoado expediente de contratación 2708/2017, ref. C-2017/006, para la contratación administrativa especial de la explotación del Bar y Restauración de la caseta municipal de Feria durante los festejos de 2017, prorrogable para los de 2018.

3º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- ÁREA PROPONENTE: de Relaciones Institucionales. DELEGACIÓN MUNICIPAL PROPONENTE: Fiestas Mayores y Flamenco.
- TRAMITACIÓN: Ordinaria. REGULACIÓN: No armonizada
- PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.
- REDACTOR PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Javier Asencio Velasco, Administrativo Jefe de Negociado en funciones de Coordinador de Feria.
- REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Javier Asencio Velasco, Administrativo Jefe de Negociado en funciones de Coordinador de Feria.
- CANON MÍNIMO A INGRESAR IVA EXCLUIDO: 7.024,79 € IVA excluido (8.500 € IVA incluido) por cada Festejo de Ferias.
- PLAZO DE DURACIÓN INICIAL: día de pregón de la feria de 2017 y período comprendido entre el 31 de mayo y 4 de junio de 2017, ambos incluidos, coincidente con los días de la feria de la localidad. POSIBILIDAD DE PRORROGA: Celebración de la feria de 2018, variando los días correspondientes conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de feria.
- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No.

4º. Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación incoado, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, del contrato administrativo especial de la explotación del bar de la Caseta Municipal durante los festejos de la feria 2017, prorrogables a los festejos de 2018.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 2708/2017, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 3EPCM2Z4NW4QP3MMZTPYKZDND, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Tercero.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, en especial, invitando a las siguientes entidades y empresarios a que, en el plazo que indique el Servicio de Contratación, formulen las correspondiente ofertas:

- 1.- Hipólito Aguilar Román - C/ Oriente nº 27 - 41719 Palmar de Troya. Sevilla.
- 2.- Francisco Javier Zambrano Elena - C/ Espera nº8 - 41719 Palma Troya Sevilla.
- 3.- Antonio Javier Panal Roldán - C/ Mar Egeo s/n - Utrera Sevilla.
- 4.- Postigo Reurbanización Catering - 41804 Olivares / Sevilla - josepostigo@hotmail.es

**Cuarto.-** Designar como responsable municipal del contrato a Esperanza Moreno Moreno, Técnica de Empresa.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**14º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 2075/2017. CONCESIÓN Y REVOCACIÓN DE LICENCIAS PARA MONTAJE DE MÓDULOS DE CASETAS PARA LA FERIA DEL AÑO 2017.-** Examinado el expediente que se tramita para conceder y revocar licencias para montaje de módulos de casetas para la feria del año 2017, y **resultando:**

1º. Previa celebración de la comisión municipal de feria de 7 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 17 de febrero, acordó conceder las licencias municipales para las casetas de feria 2017 de esta localidad, a los solicitantes, como indican las ordenanzas de feria, que habían pedido su renovación para la feria de este año.

2º. Consta en el expediente las renunciaciones definitivas a las licencias de montaje de módulos de casetas de feria, de los titulares de las casetas de feria "Aquí no hay quien vea" ubicada en la C/ Media Granaina 1 B, el titular de la caseta denominada "Coto de de cata" ubicada en la calle Malagueña 2A y el titular de la caseta denominada " Los del Calvario" en la calle Bulería nº 10

3º. En la citada comisión también se informó del requerimiento realizado por la Delegación de Fiestas Mayores a los nuevos solicitantes en lista de espera, para que conforme al art. 34 de la ordenanzas municipal de feria presenten la documentación señalada en el mismo y de nuevo manifiesten su interés en obtener las licencias correspondientes para conseguir la titularidad de módulos de casetas de feria. A estos efectos ratifican de nuevo su interés presentado la documentación requerida, la Asociación cultural Los Macizos, solicitante de un módulo libre en la calle Alegría nº 5 y D. Antonio Pina Pérez, solicitante de 2 módulos. Posteriormente con fecha de 17 de marzo, la Hermandad Sacramental de la Borriquito, solicita licencia para 1 módulo de 20 metros, presentado a su vez la documentación reflejada en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Feria.

4º. Por su parte, las Ordenanzas Fiscales para el año 2017 establecen que el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local es de 108,46 € por módulo o fracción y de 74,65 € por módulo en concepto del servicio de recogida de basuras.

5º. Al igual que en la feria del año anterior, como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas en el sector eléctrico, el suministro a las casetas y atracciones será prestado por este Ayuntamiento con el consiguiente abono del precio del suministro por parte de los usuarios.

Por todo ello, esta Delegación de Fiestas Mayores y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder las licencias de la parcela de 1 módulos sita en la calle Alegría, nº 5 a la Asociación Cultural "los Macizos" con C.I.F: G-90276502 domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Molino de la Tapada bloque 6 3º B, como entidad representante de la caseta con denominación "Los macizos". Superficie de la parcela, incluida barandilla, 15 metros de fondo por 5 metros de ancho, incluida superficie de barandilla.

**Segundo.-** Conceder la licencia de la parcela de 1 módulo sita en la calle Bulería 10 a la Hermandad Sacramental de la Borriquito con C.I.F: G-41292616 domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Párroco José Luis Portillo nº 1, como entidad representante de la caseta denominada "La borriquito". Superficie de la parcela, incluida tanto barandilla trasera como delantera, 20 metros de fondo por 5 metros de ancho incluidas superficie de barandilla.

**Tercero.-** Conceder la licencia de la parcela de 2 módulos sita en la calle Alegría 9 A y 11 a domiciliado en la Plaza de los Calderones Bloque 3, 3º A, como titular de la caseta con denominación "Arsa y toma". Superficie total de la parcela, incluida barandilla, 15 metros de fondo por 10 metros de ancho incluida superficie de barandilla.



**Cuarto.-** Revocar las licencias para el montaje de módulos de casetas de feria, concedidas en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero, por renuncia definitiva de los titulares de las casetas denominadas, “Coto de cata” en la calle Malagueña nº 2 A y “Aquí no hay quien vea” en la calle Media Granaina nº 1 B. y “Los del Calvario” en la calle Bulería nº 10.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a los interesados, con la advertencia de que en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación, deberán abonar las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal. Igualmente deberán proceder al abono del suministro eléctrico con arreglo a las siguientes cantidades.

- Casetas de 1 módulo: 223,62 euros.
- Casetas de 2 módulos: 412,23 euros.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo al servicio de Recaudación Municipal (ARCA) a los efectos procedentes, así como a la Delegación de Fiestas Mayores y a la Delegación de Educación.

**15º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 404/2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA GASTOS DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2016: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a las asociaciones de vecinos para gastos de actividades del año 2016, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local con fecha 16 de diciembre de 2016 acordó conceder con cargo a la partida presupuestaria 30401 9242 4890100 una subvención para gastos de actividades a las siguientes asociaciones de vecinos: la Nocla, san Roque, Regidor 2000, Qalat Chabir, Tres Arcos, los Gallos, Guadaíra, Malasmañanas, Cristóbal de Monroy, 1º de mayo, la Amistad, los Lirios, Hienipa, santa Genoveva, las Encinas, la Galbana, Parque Norte, Andalucía, santa Lucía, los Panaderos, los Molinos de las Aceñas, la Liebre, Plaza de los Niños, Centro de Alcalá, Cerro de la Era, el Mirador de Alcalá, las dos Vereas de la Soledad.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i)

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º. Según las bases reguladoras de la subvención, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 (BOP nº 84 de 12 de abril de 2012), la subvención se justificará mediante la modalidad de cuenta simplificada.



4º. El artículo 84 del R.D 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º. En el expediente de su razón consta la documentación justificativa de la totalidad de la citada subvención. Asimismo, consta informe técnico de la técnica de Participación Ciudadana donde se informa favorablemente que todas las asociaciones beneficiarias de la subvención han justificado favorablemente mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada. Excepto la asociación de vecinos Qalat Chabir que ha devuelto la subvención recibida en la cuenta corriente facilitada por la tesorería municipal. La asociación de vecinos las Dos Vereas de la Soledad que ha justificado 1.537,06 € mediante cuenta justificativa simplificada y 58,49 € mediante ingreso en la cuenta corriente facilitada por la tesorería municipal. Y la asociación de vecinos las Encinas ha justificado 1.582,42 € mediante cuenta justificativa simplificada y 13,13 € mediante ingreso en la cuenta facilitada por la tesorería municipal.

En consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las referidas cuentas justificativas relativas al 100% de las indicada subvención concedida a las citadas asociaciones de vecinos para gastos de alquiler de local en el año 2016.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a las citadas entidades y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes.

**16º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 4107/2017. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2017.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla para la financiación del Programa de Urgencia Social Municipal en el ejercicio 2017, y **resultando:**

1º. Con fecha 28 de febrero de 2017 se ha adoptado la Resolución de la Presidencia número 676/2017 por la que se aprueban las condiciones y requisitos del Programa de Urgencia Social Municipal destinado a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en el ejercicio 2017.

2º. El objeto del presente programa es la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.C. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Los objetivos inmediatos del programa son los siguientes:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

- Realizar pequeñas obras de interés social y para la Comunidad.

4º. La vigencia del programa será desde la fecha de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2017.

5º. Conforme al artículo 5, las entidades locales colaboradoras deberán comprometerse a cofinanciar las cantidades especificadas en el Anexo I, recogándose para el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra las siguientes:

Habitantes 2016	DENOS enero 2017	Aportación Diputación	Aportación Municipal	Total Programa
75.080	10420	306.908,14 €	85.934,28 €	392.842,42 €

6º. Por su parte, el art. 7 establece que una vez notificada la citada resolución a la Entidad Local, ésta deberá remitir al Área de Cohesión Social e Igualdad compromiso de ejecución del programa y de cofinanciación, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Solicitar a la Diputación de Sevilla una subvención por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CARTORCE CÉNTIMOS (306.908,14 €) destinada a financiar el Programa de Urgencia Social Municipal 2017, conforme a las condiciones y requisitos aprobados mediante Resolución de la Presidencia nº 676/2017 de 28 de febrero.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (85.934,28 €) con cargo al presupuesto en vigor, ascendiendo por tanto el importe total del proyecto a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (392.842,42).

**Tercero.-** Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del citado proyecto al jefe de servicio de Acción Social don Juan Antonio Marcos Sierra.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de garantizar el compromiso de financiación.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a la Diputación de Sevilla, así como dar traslado del mismo a los Servicios Administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón